DEPENDENCIA:	Secretaría General
PROCESO DE SELECCIÓN No.	CONCURSO DE MÈRITOS SG-CMA-002-2021
OBJETO:	2021R-365 CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA ALCALDÌA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD
FECHA:	Noviembre 2021

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal en especial, a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el (2.2.1.2.1.5.1) del Decreto No. 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de la Secretaria General en cabeza de MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ, presenta el estudio previo para la celebración del **CONCURSO DE MÉRITOS.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Con el fin de asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del estado que poseen, entre otros, bienes muebles e inmuebles deben protegerse, para preservar el patrimonio del Estado.

La Secretaría General, tiene por misión ser una entidad conformada por un equipo humano ético al servicio y cuidado de lo público, que lidera y articula la territorialización de la política social con acciones integrales y transformadoras para la disminución de la segregación, a través de la garantía de los derechos, el reconocimiento y la generación de oportunidades con redistribución, en el ejercicio pleno de las ciudadanías de todas y todos en lo urbano y lo rural del Municipio de San José de Cúcuta.

Para soportar la actividad administrativa y misional, la entidad cuenta con bienes muebles e inmuebles, equipos e intereses patrimoniales, para los cuales se hace necesario contar con el debido aseguramiento conforme a la normatividad vigente. Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin, toda vez que en materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado la Ley Colombiana señala:

> *Numeral 21, art. 34, Ley 734 de 2002. "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".*
>
> *Numeral 3 art. 48, Ley 734 de 2002. "Es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"; y con base en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002, también lo es "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*
>
> *Artículo 107 de la ley 42 de 1993. "Los órganos de control fiscal verificarán que estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*

Así se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos, por pólizas de seguros. Es así como la Secretaría General, debe amparar las pérdidas y daños a las personas y bienes de interés patrimonial para la entidad, de igual forma a los bienes y las personas por las que llegare a ser legalmente responsable, en razón de su condición o vinculación, que generen responsabilidades patrimoniales a cargo de la entidad. Todos ellos designados genéricamente como intereses patrimoniales del MUNICIPIO.

La forma más adecuada para proteger los bienes e intereses patrimoniales de la entidad al igual que la vida e integridad física de los beneficiarios vinculados a los proyectos, es mediante la celebración de Contratos de Seguros con coberturas que protejan los bienes, el patrimonio y las personas, de los riesgos a los cuales están expuestos.

El Municipio de San José de Cúcuta tiene la obligación de asegurar la vida y la salud, por mandato legal del Alcalde, concejales, ediles, de conformidad con La Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, señala: "ARTÍCULO 68. SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces el salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde. Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo.

La Ley 1148 de 2007 por medio de la cual se modifican las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones, establece: "ARTÍCULO 3: Contratación de la póliza de vida para concejales. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta, contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994..

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, la Secretaría General debe contar con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros, excelentes coberturas y adecuada administración del programa de seguros acorde con los riesgos propios de la entidad en el ejercicio de las actividades y funciones a su cargo. Revisada la planta de personal de la entidad se ha establecido que no se cuenta con el talento humano capacitado o especializado en ésta materia, por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una compañía intermediaria y/o corredor de seguros que satisfaga la necesidad planteada, garantice la adopción de medidas oportunas, técnicamente seguras y viables para transferir y administrar los riesgos y contribuir al logro de las funciones a cargo de la entidad.

Posteriormente se requiere el acompañamiento durante la vigencia de las pólizas para asegurar la correcta y adecuada administración de los riesgos, incluyendo la presentación de reclamos y siniestros a cobrar, lo que hace conveniente la selección y contratación de un Corredor de Seguros a fin de solucionar la necesidad planteada.

Dicha necesidad puede ser satisfecha contratando de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los servicios de una entidad que brinde los servicios de intermediación y asesoría integral en todo lo relacionado con el diseño, implementación, contratación y manejo de pólizas de seguros que integran el programa de seguros de la entidad y la prestación de servicios asociados tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros a cargo del municipio, para cumplir con la obligación legal de mantener debidamente asegurados los bienes, las personas e intereses patrimoniales a su cargo.

La contratación con una firma intermediaria de seguros especializada, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera permitirá que la entidad cumpla con la obligación legal respecto del aseguramiento de los bienes, en las mejores condiciones técnicas, económicas, administrativas y jurídicas para la correcta administración de riesgos, excelentes condiciones y coberturas de aseguramiento e implementación del programa de prevención de pérdidas para el Municipio de San José de Cúcuta.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

El municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de su obligación legal e institucional de mantener su patrimonio y sus bienes debidamente asegurados y los intereses asegurables y aquellos por lo que es o llegare a ser responsable, requiere tramitar un proceso de contratación para el servicio de intermediación de seguros, para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses, así como la asesoría en el manejo integral del programa de seguros a contratar, por el termino de duración de la vigencia de las pólizas, determinando así mismo el servicio profesional especializado para el diseño, estructuración, implementación, contratación, manejo y capacitación del programa de seguros y la prestación de servicios tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestas. Que el ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE de la LEY 610 DE 2000, establece que cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del

Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 de Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección por concurso de méritos, procede cuando se contraten los servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRARSE

2.1 OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA ALCALDÌA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD

Clasificación UNSPSC, El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Clase
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

2.2 ALCANCE DEL CONTRATO

La Administración Municipal, cuenta con bienes muebles e inmuebles, e intereses patrimoniales, los cuales requieren la debida protección y prevención de su deterioro o pérdida, al igual que personas, usuarios/as, funcionarios/as y que prestan servicios en las diferentes áreas y unidades operativas. Tales bienes y personas deben ser asegurados/as, lo cual genera la necesidad de contratar una entidad que preste los servicios de intermediación de seguros, que brinde la asesoría necesaria en programas de seguros y tenga experiencia en el manejo y trámite de siniestros, inspeccione riesgos y administre adecuadamente programas de prevención de pérdidas.

El intermediario deberá formular un programa de seguros acorde con los riesgos actuales de la entidad y verificar que la emisión y expedición de pólizas se realice de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Así mismo deberá prestar asesoría permanente con personal profesional y técnico idóneo en temas de riesgos, prevención de pérdidas, manejo y reclamación de siniestros ante las compañías aseguradoras, capacitación especializada en tema de Seguros a las diferentes dependencias de la Administración.

El oferente debe tener en cuenta el programa de seguros contratado por EL MUNICIPIO que consta de los siguientes ramos:

- Seguro Manejo Global de entidades Estatales
- Seguro Automóviles.
- SOAT.
- Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Seguro todo Riesgo Daños Materiales (corriente débil, sustracción, incendio, rotura de maquinaria
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Vida Grupo.

Así mismo, revisar las condiciones del mercado asegurador y recomendar una propuesta ajustada a las necesidades de la administración.

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con lo establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 219 en el Decreto Ley 019 de 2012 que modificó

el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A SI COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD, se realizará mediante Concurso de Méritos Abierto. En los criterios de selección deben primar ante todo el factor de experiencia, tanto del proponente como del equipo humano que ofrece para el desarrollo de las actividades de asesoría e intermediación.

Lo anterior en razón a que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que "el concurso de méritos "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación." (…)

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario ... "

En ese orden, el contrato resultante del proceso de selección, no causa pago o erogación alguna para el Municipio de San José de Cúcuta., por la prestación de estos servicios de intermediación de seguros.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será por el término de la vigencia de la administración 2020-2023, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

El contrato de intermediación que se celebre con El Municipio de San José de Cúcuta., no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados. De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código del Comercio, la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la Aseguradora contratadas por la entidad

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del Contrato además de las condiciones técnicas que se deben observar, queda obligado a:

1. Responder -ante las autoridades competentes por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo, cuando en ello se cause perjuicio a la administración o a terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 52 la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual y -Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto. Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del MUNICIPIO y a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
7. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en la Invitación Pública y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato para la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
12. El contratista deberá acreditar, mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
16. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la intermediación del programa de seguros del Municipio de San José de Cúcuta.
2. Dar respuesta a las solicitudes realizadas por el MUNICIPIO en un término no superior a 5 días hábiles, o en los plazos establecidos por la Ley, cuando a ello hubiere lugar.
3. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el MUNICIPIO, con el fin de examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la elaboración y estructura de las pólizas de seguros y proponer las mejoras a que haya lugar.
4. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que estén expuestos el patrimonio y los bienes de la entidad, así como aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar, incluyendo la asesoría en control y prevención de riesgos.
5. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas con el fin de reducir el riesgo y el costo de las primas de seguros.
6. Asesorar a la entidad en la determinación y actualización de los valores asegurados, de conformidad con los conceptos de valor de reposición o valor nuevo, valor comercial y/o valor real.
7. Elaborar los estudios previos y demás documentos del proceso para la adquisición de los seguros que requiera la Entidad.
8. Asesorar al MUNICIPIO en la celebración de los contratos de seguros que requiera, así como en sus modificaciones correspondientes.
9. Prestar asesoría en materia de avalúos, acompañamiento y/o apoyo conceptual o análisis de documentación en caso de requerirse para los bienes muebles e inmuebles del MUNICIPIO con el objeto de mantener las coberturas adecuadas de protección.
10. Identificar las necesidades de cobertura y estructurar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguros que requiera el MUNICIPIO.
11. Asesorar y acompañar al MUNICIPIO para la obtención de los estudios de mercado que en materia de seguros se requieran como soporte para la proyección de presupuestos semestrales y/o anuales y para definir el presupuesto del proceso de contratación de seguros requerido.
12. Asesorar y acompañar al MUNICIPIO en la elaboración de los pliegos de condiciones del proceso de selección para la contratación del programa de seguros requerido.
13. Proyectar las respuestas a las observaciones que se presenten al proceso de selección para la contratación del programa de seguros, en los términos establecidos los pliegos de condiciones del proceso correspondiente.
14. Realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero y ponderable en el proceso para seleccionar la aseguradora lo cual incluye: Informe de evaluación, conformación del comité de evaluación, asesoraría al MUNICIPIO en la respuesta de las observaciones que se presenten producto de la evaluación, asistir a todas las reuniones que sean necesarias para el desarrollo del proceso de adquisición de los seguros de la Entidad, revisar el contrato y todos los anexos que resulten del proceso de selección.
15. Verificar que las pólizas que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre al MUNICIPIO, sean emitidas de conformidad con los términos indicados en los pliegos de condiciones correspondientes y la propuesta seleccionada, y el clausulado y liquidación de las primas de las pólizas que cubrirán las personas, bienes, e intereses patrimoniales de la Entidad, desde el inicio del contrato de seguros y durante el lapso en que estén vigentes las pólizas contratadas por la entidad durante la vigencia del contrato de intermediación, esta función se realizará de manera coordinada con el supervisor del contrato.
16. Asesorar y acompañar al MUNICIPIO en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otros, el análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de la póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, valoración de las pérdidas, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos, procurar obtener las indemnizaciones en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía y en general todas aquellas actividades que el MUNICIPIO requiera en materia de manejo y trámite de siniestros.
17. Garantizar el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición del MUNICIPIO, para atender en forma inmediata sus requerimientos.
18. Analizar y revisar las pólizas, anexos, condiciones, liquidaciones, indemnizaciones, y demás documentos expedidos por la aseguradora que para el efecto se contrate y .
19. Informar acerca de las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para el MUNICIPIO.
20. Elaborar manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
21. Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones.
22. Brindar asesoría y emitir conceptos respecto a consultas que el MUNICIPIO solicite en materia de seguros.

23. Asistir a las reuniones convocadas por el MUNICIPIO, en desarrollo del objeto contractual.
24. Elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del objeto contractual.
25. Brindar asesoría permanente a la supervisión sobre los alcances, requisitos y amparos del programa de seguros y de las pólizas que forman parte integral del programa de la Entidad.
26. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
27. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
28. Las demás obligaciones que se deriven para el cumplimiento contractual.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del Contrato EL MUNICIPIO sume las siguientes obligaciones:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del MUNICIPIO cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
4. Supervisar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el funcionario público que la SECRETARÍA GENERAL designe.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se regirán en todo por la ley colombiana y en especial, por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. De igual manera por la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario ".

4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna, por tratarse de un contrato de intermediación de seguros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría General efectuará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2011, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en virtud del artículo **2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015,** la adjudicación del contrato se realizará al proponente que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes que se señalarán a continuación y aquel que presente la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con los criterios que aquí se establezcan, con independencia del precio comoquiera que no será factor de calificación o evaluación.

Las condiciones habilitantes no otorgan puntaje, pero su incumplimiento genera la no habilitación del proponente y por ende la no evaluación de la propuesta presentada por éste.

El Comité Asesor y Evaluador verificará los requisitos habilitantes y podrá solicitar las aclaraciones y/o documentos del caso, n se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de recepción de propuestas.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores de habilitantes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
FACTOR	CUMPLIMIENTO
ASPECTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

5.1. REQUISITOS JURIDICOS

Los documentos que se relacionan a continuación, serán objeto de verificación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

- **DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL OFERENTE PLURAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los

términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta lo autorice previamente y por escrito.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura.

- **MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso. Se exigirá que la empresa esté constituida con 3 años o más de anterioridad a la fecha del cierre.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá

cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Deberá acreditar en la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, de la Resolución Número 000114 del 21 de diciembre de 2020 de la DIAN, inscrita la actividad:

6621 Actividades de agentes y corredores de seguros.

- **FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

- **EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE PROPONENTES PLURALES**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en el ANEXO "MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS". En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cúcuta.

El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.

Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.**

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009

- **LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)**

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría de Educación consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Educación consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **ANTECEDENTES FISCALES.**

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Educación consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Educación consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.**

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

Deberá acreditar en la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, de la Resolución Número 000114 del 21 de diciembre de 2020 de la DIAN, inscrita la actividad:

6621 Actividades de agentes y corredores de seguros

- **INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (…)". En el presente procedimiento por tratarse de un proceso de concurso de méritos, será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que le permita la prestación del servicio de consultoría.

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección. Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012. Respecto a las personas extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría General, verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el ANEXO "CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO", bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Clase
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

- **PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones,

MUNICIPIO DE CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO 2 "MODELO CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 3 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **FORMATO HOJA DE VIDA FUNCION PÚBLICA**

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

- **FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCION PÚBLICA Y DECLARACION DE RENTA DIAN:**

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

El proponente deberá allegar certificación expedida por la Superintendencia Financiera en donde se indique que durante los últimos 10 años no se le han impuesto multas o sanciones.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

Beneficiario	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el proceso de convocatoria para garantizar 2021R-365 CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD.
Suficiencia	Valor Asegurado correspondiente a SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00).
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Secretaría General de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propues presentada cumplen con la totalidad de los requisitos.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
	INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,5

CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,56
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,6

**Si el proponente no tiene intereses se entenderá cumplida esta condición.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 20
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 10

- **INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS.

5.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

En el presente proceso se tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de los contratos debidamente registrados por el proponente que obre en el Registro Único de Proponentes, debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio a título informativo, la cual para efectos de la verificación se tendrá en cuenta la siguiente clasificación UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase
Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre

Servicios Financieros y de Seguros	8413	Servicios de seguros y pensiones	841315	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE." En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte (RUP). Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

En caso de ostentar experiencia con entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, en el cual se pueda evidenciar que se cumplieron las labores específicas relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. La Secretaría General de la Alcaldía de Cúcuta se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de la fecha programada para el cierre del proceso, de lo contrario la propuesta será NO HABILITADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente interesado en participar, debe acreditar en el RUP que desarrolla la actividad como corredor de seguros con una experiencia de mínimo de diez (10) años, anteriores al cierre del presente proceso.

Además, deberá acreditar experiencia con entidades públicas y o privadas como mínimo en cinco (5) contratos terminados cuyo objeto haya consistido en la intermediación y/o corretaje de seguros, que incluyan dentro de su alcance la asesoría en mínimo cinco (5) ramos de los requeridos por la entidad: Seguro Manejo Global de entidades Estatales, Seguro Automóviles. SOAT. Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual. Seguro todo Riesgo Daños Materiales (corriente débil, sustracción, Incendio. Rotura de maquinaria. Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Transporte de mercancías. Vida Grupo.

NOTA 1: si la certificación corresponde a una entidad privada se deberá acreditar la experiencia en póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

A efectos de realizar la verificación anterior, el proponente tener en cuenta lo siguiente:
Los documentos que se aporten para acreditar el presente requisito deberán corresponder con los contratos que se encuentr registrados en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí pa presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de Consor o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros o anexar copia contrato en el que se indique el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor de las primas de segu en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno sólo de los integrantes del Consor o Unión Temporal.

Las certificaciones deben ser expedidas por el competente que corresponda, por quien otorga la misma, y deben contener totalidad de datos solicitados.

Si se presentan actas de liquidación, deben estar debidamente suscritas por las partes con el lleno de los requisitos exigidos en presente literal.

Para las personas extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país se debe acreditar este requerimiento de la misma forma como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

Para las personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país se requiere mismo que en literal anterior. Se precisa que todos los documentos otorgados en el exterior con ánimo de acreditación deber presentarse legalizados en la forma prevista en el código general del proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si

tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamer de la Apostille.

Los documentos o las certificaciones que se aporten para verificar la experiencia deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante que certifica
- Nombre o razón social del contratista,
- Objeto total del contrato
- Ramos del programa de seguros sobre los que se prestó el servicio de intermediación
- Valor de las primas del programa de seguros
- Fecha de vigencia de cada póliza certificada,
- Fecha de terminación (contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso)
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio,
- Las certificaciones, deberán estar firmadas por la persona autorizada de la Entidad contratante

Las certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares q demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas se les haya hecho efectiva la cláusula pe estipuladas en los contratos, no se aceptarán.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta liquidación, o actas de recibo final, donde se pueda verificar la información requerida para el requisito.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades y que cumpla con las condiciones establecidas en este numeral.

5.3.2. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente intermediario de seguros deberá presentar con su oferta, la PROPUESTA TÉCNICA en una breve descripción, la misma deberá contener como mínimo las condiciones, metodología, cronograma, actividades y especificaciones que deberá utilizar el proponente para la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

- ➢ PROPUESTA DE COBERTURA Y CONDICIONES: Indicando los criterios técnicos generales que se requieren para estructurar el programa de seguros de la entidad, sus requisitos básicos y condiciones de riesgo, de tal suerte que en él se defina la estructura básica de coberturas, las condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos.

- ➢ PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS: propuestas, actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que se puedan materializar para cada una de los ramos contratados incluyendo el respectivo cronograma y metodología.

- ➢ OFERTA DE SOPORTE TÉCNICO: Hace referencia a los recursos físicos que en materia de comunicaciones e informática el intermediario mantendrá al servicio de la Secretaría General para el desarrollo del objeto contractual.

Indicar el compromiso de presentar los anteriores programas dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la firma del contrato que se derive del presente proceso.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO:

El proponente interesado deberá presentar junto con su propuesta todos los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del equipo de trabajo que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta, los cuales deben estar disponibles para la normal ejecución del contrato, así:

1. Un (1) profesional Director del Contrato, con formación académica en Administración de Empresas y/o Administración de Negocios, Administración Pública, Economía, Finanzas, Contaduría Pública, Derecho o Ingeniería, con especialización en Seguros, y/o Derecho Administrativo, Comercial, Contratación Estatal o Finanzas y experiencia mínima en el corretaje de seguros y/o seguros de por lo menos cinco (5) años.

2. Un (1) abogado especializado en seguros, y/o contratación estatal, o derecho comercial, con experiencia profesional de mínima de cinco (5) años en el área de corretaje de seguros y/o seguros.

3. Un (1) técnico o tecnólogo en seguros o en servicios financieros, con experiencia específica en corretaje de seguros y/o seguros, mínima de cinco (5) años.

4. Un (1) ingeniero civil, industrial, sistemas, electrónico con especialización en seguros y experiencia en el área de corretaje de seguros y/o seguros de mínimo cinco (5) años.

5. Un (1) profesional vinculado o contratado por el proponente, con experiencia y conocimiento específico en avalúo de bienes muebles e inmuebles de mínimo tres (3) años.

NOTA: el personal del equipo de trabajo relacionado en los numerales 1 al 4, presentado por el oferente deberá tener como mínimo una vinculación laboral no menor seis (6) meses con el proponente y anterior al cierre del presente proceso.

Para el cumplimiento del numeral 5) referente a "Un (1) profesional vinculado o contratado por el proponente, con experiencia y conocimiento específico en avalúo de bienes muebles e inmuebles con mínimo de tres (3) años", la Secretaría General solicita que el oferente presente en el Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta el compromiso de vincular a su equipo de trabajo el profesional que cumpla los requisitos requeridos por la Entidad para prestar acompañamiento en el correcto avalúo de sus bienes muebles e inmuebles, lo cual, en caso de resultar adjudicatario, lo hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato resultante

El proponente debe diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO y adjuntar:

Fotocopia de la tarjeta profesional vigente. Si es extranjero deberá adjuntar el documento que corresponda según la legislaci del país donde la obtuvo.

Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique y que est relacionados con el perfil, con cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

Certificaciones de experiencia expedidas por el ente contratante y firmadas por la persona competente para ello, en ella se de indicar el nombre del contratista, nombre del contratante, objeto del contrato (si aplica), funciones desempeñadas y tiempo ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

Se deben observar las siguientes reglas:

1. La experiencia relacionada será probada por medio de certificaciones laborales allegadas con la propuesta, para el caso Nacionales Colombianos se contará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional cuando sea requisito legal, caso contrario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 229 del decreto 019 de 2012, e igualmente para las perso extranjeras cuando sea requisito de la legislación del país donde obtuvo el título.

En el evento en que algún profesional del equipo de trabajo deba ser cambiado antes o durante la ejecución del contrato, profesional que lo reemplace deberá tener iguales o mejores calidades académicas y de experiencia, a las establecidas en requisito habilitante y de calificación (en caso que éste último proceda). El cambio debe ser aprobado por el supervisor del contra

2. Son inadmisibles los traslapos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos, pero si se admitirán varios contratos una misma certificación para la verificación del tiempo de experiencia mínima requerida.

La Secretaría General se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios a fin de verificar el requisito experiencia.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de

los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

5.3.4. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES U OMISIONES)

El Proponente debe presentar junto con su propuesta la Póliza de responsabilidad civil profesional (errores u omisiones) por ocurrencia o por reclamación que respalda su actividad. El valor asegurado debe ser mínimo de $ 2.000 millones de pesos y debe permanecer vigente hasta liquidación del contrato.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la adjudicación se ponderarán los criterios de calificación de los factores técnicos soportados en puntajes y fórmulas de calificación, solo se calificarán las ofertas que se encuentren habilitadas; los requisitos mínimos que se establecen en el anexo técnico y en las obligaciones del contratista no son objeto de ponderación ni asignación de puntaje. El proponente deberá entregar la documentación que lo constante junto con la oferta y relacionarlos en el anexo respectivo.

La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

	CRITERIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN - CALIFICACIÓN TÉCNICA	**TOTAL EVALUACIÓN FACTORES TÉCNICOS**	**90**
	EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL PROPONENTE	55
	EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS	30
	ASESORIA A ENTIDADES ESTATALES EN LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL(LEY 816 DE 2003)**	**10**
	PUNTAJE TOTAL	**100**

6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO– 55 PUNTOS:

Se evaluará la experiencia específica y la formación académica del equipo de trabajo presentado por el proponente de conformidad con los documentos o certificaciones que así lo acrediten, de la siguiente forma:

PERFIL	DETALLE DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO (PARCIAL)	PUNTAJE TOTAL
UN (1) PROFESIONAL DIRECTOR DEL CONTRATO CON ESPECIALIZACIÓN EN SEGUROS, DERECHO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, CONTRATACIÓN ESTATAL O FINANZAS	LA ACREDITACIÓN DE UNA ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN SEGUROS, DERECHO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, CONTRATACIÓN ESTATAL O FINANZAS	12	24
	LA ACREDITACIÓN DE CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA EN CORRETAJE O INTERMEDIACION DE SEGUROS	12	
UN (1) ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS, CONTRATACIÓN ESTATAL O DERECHO COMERCIAL	LA ACREDITACIÓN DE UNA ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN SEGUROS, CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO COMERCIAL	6	12
	LA ACREDITACIÓN DE CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	6	
UN (1) TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS O EN SERVICIOS FINANCIEROS	LA ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN ADICIONAL COMO PROFESIONAL EN DERECHO, ADMINISTRACIÓN O FINANZAS	3	9
	LA ACREDITACIÓN DE POSGRADO ADICIONAL EN SEGUROS, ADMINISTRACIÓN O FINANZAS	3	
	LA ACREDITACIÓN DE MÍNIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	3	
UN (1) INGENIERO CIVIL, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS O ELECTRÓNICO EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y/O SEGUROS	LA ACREDITACIÓN DE POSGRADO ADICIONAL EN RIESGOS OTORGA 50 PUNTOS	5	10
	CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y/O SEGUROS DE MÍNIMO CINCO (5) AÑOS	5	
	TOTAL		**55**

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el ente contratante, indicando en ellas el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

Las certificaciones de experiencia adicionales a las mínimas habilitantes deberán cumplir por cada perfil, con lo exigido para la mínimas habilitantes establecidas en los Criterios de Verificación Técnica.

La Información será verificada en los documentos que se alleguen dentro del presente proceso, en todo caso y para efectos de facilitar la verificación se requiere que el interesado presente con la firma de su representante legal el **FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO–REQUISITO PONDERABLE.**

6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS – 30 PUNTOS:

La experiencia en el manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por la Secretaría General, se valorará independiente de que la misma se haya realizado en el sector público o privado.

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
EN EL MANEJO DE RAMOS	24
EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS	6
TOTAL	**30**

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE RAMOS – 24 PUNTOS:

El puntaje será asignado a aquel proponente que lo acredite por medio de las certificaciones de contratos, cumpliendo con las condiciones mínimas de presentación y de información establecidas para la experiencia habilitante.

DESCRIPCIÓN	No. DE CONTRATOS	PUNTOS
SE ASIGNARÁ EL PUNTAJE A AQUEL PROPONENTE QUE ALLEGUE CERTIFICACIONES ADICIONALES A LAS QUE SE PRESENTEN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y CUYA SUMATORIA DE PRIMAS (IVA INCLUIDO) SEA IGUAL O SUPERIOR A SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000) Y QUE CONTENGA COMO MÍNIMO, CUATRO (4) RAMOS IGUALES A LOS CONTRATADOS POR LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA.	UN (1) CONTRATO ADICIONAL	5
	DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES	10
	TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES	15
	CUATRO (4) CONTRATOS ADICIONALES	20
	CINCO (5) CONTRATOS ADICIONALES	24

La información será verificada por medio de los documentos que se alleguen al proceso, en todo caso, para efectos de facilitar la verificación de los mismos, el interesado debe diligenciar y firmar por intermedio de su representante Legal el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE RAMOS.**

6.2.2. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS – PONDERADO:

Se asignará el puntaje a aquel oferente que presente hasta cinco (5) certificaciones expedidas por clientes, a quienes les haya atendido siniestros en el ramo de todo riesgo daños materiales cuya sumatoria de valor indemnizado sea mínimo de cuatro mil millones de pesos ($4.000.000.000), ocurridos hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso, cada certificación debe contener máximo diez (10) siniestros indemnizados.

Las cinco (5) certificaciones deben indicar el nombre del contratante número del contrato, fecha del contrato, objeto, identificación de la póliza afectada, amparo, fecha de ocurrencia del siniestro y monto de la indemnización. Se valorarán sólo las que cumplan con el monto mínimo de indemnización establecido, así:

MONTO INDEMNIZADO	PUNTOS
$4.000.000.000	2

ENTRE $4.000.000.001 Y $7.000.000.000	3
ENTRE $7.000.000.001 Y $9.000.000.000	4
ENTRE $9.000.000.001 O MÁS	6

La información será verificada por medio de los documentos que se alleguen al proceso, en todo caso, para efectos de facilitar la verificación de los mismos, el interesado debe diligenciar y firmar por intermedio de su representante Legal el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN ATENCION DE SINIESTROS.**

6.2.3. ASESORIA A ENTIDADES ESTATALES EN LA DECLARATORIA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por Entidades Públicas, en ellas se deberán indicar el número del contrato, fecha del contrato, objeto, identificación de la póliza afectada y el amparo, y monto de la indemnización. Se valorarán sólo las que cumplan con el monto mínimo de indemnización.

No. DE ASESORIAS (CONTENIDAS EN 1 O MAS CERTIFICACIONES	PUNTOS
UNA (1) ASESORÍA	1
DOS (2) ASESORÍAS	3
TRES (3) ASESORÍAS	5

La información será verificada por medio de los documentos que se alleguen al proceso, en todo caso, para efectos de facilitar la verificación de los mismos, el interesado debe diligenciar y firmar por intermedio de su representante Legal el **FORMATO OFRECIMIENTO ASESORIA A ENTIDADES ESTATALES EN LA DECLARATORIA DE SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el puntaje de apoyo a la industria nacional, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL O EXTRANJERO CON RECIPROCIDAD	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% EXTRANJERO	5

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso deberá indicar el tratado o convenio respectivo.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el formato "Apoyo a la Industria Nacional".

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (V) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, debe existir un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

En virtud de lo anterior y conforme a la metodología dada por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hechas por los interesados, e igualmente, de las consideraciones que sobre los mismos realice el MUNICIPIO.

Los riegos previsibles no considerados inicialmente por EL MUNICIPIO y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia, serán incluidos en el pliego de condiciones.

RIESGO	Probabilidad	Impacto	% asumido	MECANISMO DE COBERTURA
Cambio de las condiciones ofertadas por los proponentes.	Bajo	Alto	100%	Garantía de seriedad de la oferta.
Incumplimiento de las obligaciones contratadas	Bajo	Alto	100%	Garantía de cumplimiento
No ejecución del contrato	Medio	Alto	100%	Garantía de cumplimiento
Incumplimiento en los pagos laborales al personal exigido	Bajo	Medio	100%	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Omisiones y errores cometidos por el Intermediario de Seguros	Medio	Alto	100%	Póliza responsabilidad civil profesional
Obtención del programa de seguros con infra seguros o supra seguros	Bajo	Alto	100%	
Omitir la verificación de activos fijos susceptibles de ser asegurados	Bajo	Alto	100%	
La no participación del intermediador de seguros con la aseguradora contratada en la inspección e identificación de los posibles riesgos, como acción previa al proceso de aseguramiento, con el objeto de que la empresa de seguros verifique el riesgo que ha de cubrir.	Bajo	Alto	100%	
No informar a la aseguradora, en representación de EL MUNICIPIO, sobre las condiciones del riesgo.	Bajo	Alto	100%	

No informar a la aseguradora, en forma detallada y exacta, sobre las cláusulas del contrato de seguros, específico para EL MUNICIPIO	Bajo	Alto	100%	Póliza responsabilidad civil profesional
No comunicar a la aseguradora con la cual se tiene contratado el programa de seguros, acerca de modificaciones en los riesgos que demanden a su vez variar el monto de la cobertura.	Bajo	Alto	100%	
Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la intermediación de seguros.	Bajo	Alto	100%	
Afectaciones patrimoniales, daños y perjuicios en que se vea abocada la entidad por la indebida cobertura de los riesgos de los diferentes bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales e intereses asegurables y de aquellos por los que es responsable la entidad.	Bajo	Alto	100%	Póliza responsabilidad civil profesional

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	ECONOMICO	OPERACIONALES	FINANCIERO	OPERACIONALE
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDEPASARYCOMO PUEDEOCURRIR)	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNIOS	INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O TOTAL DEL CONTRATO	NO DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVARACABOEL OBJETO DELCONTRATO	NO PRESENTARSE EL PERSONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO	PRESENTACIÓN DEL PERSONAL EN CONDICIONES NO APTAS EN EL SITIO DE TRABAJO	DEMORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MENSUALES	ACCIDENTES LABORALES DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO	QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA	BAJO DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O TOTAL DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO DECONTRATO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO DECONTRATO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO DECONTRATO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SUSPENSION DEL CONTRATO	INCAPACIDADES, INVALIDES OMUERTE DE ALGUNAS DE LAS PERSONAS VINCULADAS	DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO QUE LLEVEALAEMPRESA DISOLUCION Y LIQUIDACION, LOQUE CONLLEVARIA ALA CANCELACIÓN DE PAGOS DE SALARIOS Y DE PROVEEDORES DE	DEFICIENCIAS EN LA PRESTACION DELSERVICIO
PROBABILIDAD	1	4	3	3	3	2	3	3	4
IMPACTO	4	4	4	3	3	2	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	7	7	6	6	4	6	6	6
CATEGORIA	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO	ALTO	ALTO	ALTO
AQUIENSELEASIGNA	ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CUCUTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CÚCUTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISION DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISION/ INSPECCION PERMANENTE- SOLICITAR POLIZAS CUMPLIMIENTO	ADECUADA SUPERVISIÓN/ INSPECCION PERMANENTE / LIQUIDEZ	ADECUADA SUPERVISIÓN/ INSPECCION PERMANENTE /TURNEROS	ADECUADA SUPERVISION/ INSPECCION PERMANENTE /TURNEROS/ CAPACITACIÓN	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	EXIGIR A CONTRATISTA L AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES DEL PERSONA VINCULADO AL MOMENTO DE SUSCRIBIR ELACTA D INICIO Y PAGOSMENSUALE	SOLICTAR INDCIADORES FINANIEROS CONSIDERABLES QUE DEMUSTREN SOLVENCIA EN	INSPECCION PERMANENTE
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CTO.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONS. POR IMPLEMENTAR EL TTO	FUNCIONARIO EVALUADOR LIDER DEL PROCESO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	TESORERIA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL	CONTRATISTA /SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QU INICIA EL TTO	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	ALA FIRMADEL ACTA DE INICIO	ALA FIRMADEL ACTA DE INICIO	ALA FIRMADEL ACTA DE INICIO	ALA FIRMADEL ACTA DE INICIO	A LA FIRMA DELCONTRATO AL RECIBO DE ACTAS PARCIALES	AL FIRMAR EL ACTA DE INICIO	EN LA FIJACION DE INDICADORES EN LAETAPA PRECONTRACUTUAL Y	ACTADEINICIO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA EVALUACIÓNFINANCIE RA DE LAS PROPUESTAS	AL FINALIZAR EL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DELCONTRATO	DURANTE EJECUCION DELCONTRATO	DURANTE EJECUCION DELCONTRATO	DURANTE EJECUCION DELCONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	FECHAESTIMADAENQU SE COMPLETAELTTO	
INSPECCIONES PERMANENTES	EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO FINANCIERO	VERIFICAR AFILIACIONES Y PAGOS MENSUALES	SUPERVISION PERIÓDICA DE PAGOS	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE Y ENTREVISTA DE SATISFACCIÓN O NO DEL SERVICIO PRESTADO	SUPERVISION PERMANENTE/ VERIFICACION DE APORTE POLIZA CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA / CHECK LISTA	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION
SEMANAL	UNA VEZ	AL MOMENTO DE FIRMA DE ACTA DE INICIO Y CADA MES LOS PAGOS	MENSUAL	DIARIA	DIARIA	SUPERV. SEMANAL Y ENTREVISTA MENSUAL	SEMANAL	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	PERIODICIDAD CUANDO?	

8. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el Municipio ha determinado como garantías del presente proceso:

CLASES DE GARANTÍAS	a) Contrato de seguro contentivo en una póliza b) Patrimonio Autónomo c) Garantía Bancaria		
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determinó lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	60.000.000	Término de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	60.000.000	Término de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios

			solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	60.000.000	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 20% del valor del contrato

La Secretaría General realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría General efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes tratados internacionales suscritos por Colombia: Alianza Pacífico, Canadá, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Estados AELC, México y Unión Europea. También está sujeto a la decisión 439 de la Comunidad Andina –CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	Sí	No
Estados Unidos		Sí	No	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

Proyectó: Mónica Villamizar Rodríguez. - Asesor Jurídico Externo Sec.General
Reviso: Juliana Torres Berrocal - Asesor Jurídico Sec.General